

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2021-00479

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta que **i)** de conformidad con lo previsto en el artículo 591 del Código General del Proceso, *"...El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado..."*, **ii)** el inmueble cuya inscripción se materializó, es de propiedad de la señora CLARA DELIA BENITEZ NUÑEZ (archivo N° 12), persona que no es parte de este asunto y **iii)** a pesar de que mediante auto del 31 de agosto de 2022, se puso en conocimiento del demandante la solicitud de levantamiento, esta guardo silencio, se dispone:

Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula 50S-767819. Oficiése como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce924ff4a9f18e25fc4904459b462142f04922f3ca1dcb4c9fec73dbbe6d1a2**

Documento generado en 15/09/2022 04:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>